



Representación Federal en el Estado de Quintana Roo

- I Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el estado de Quintana Roo.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del Registro de patrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS). SEMARNAT-08-045-B, con número de Bitácora **23/LR-0129/05/22**.
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular y número de teléfono celular de persona física, en página 1.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

VI Firma de titular:


Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa Con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales¹; y de conformidad con los artículos 5, fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". *

*Oficio 00291 de fecha 12 de abril de 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA
SEMARNAT EN QUINTANA ROO
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales.
Departamento de Recursos Naturales y Vida
Silvestre.

Nº oficio: 03/ARRN/1275/2022

Asunto: Registro de PIMVS.

Chetumal, Quintana Roo, a 07 de septiembre de 2022.

C. GILBERTO MAAS CUPUL
C. NANCY ESTHER MAAS TUN.
C. RODI MAAS TUN.
TITULARES DEL PIMVS.

CALLE: [REDACTED] N.º [REDACTED]

[REDACTED] C.P. [REDACTED]

[REDACTED] MPIO DE [REDACTED]

TEL: [REDACTED]

PRESENTE.



23 SEP 2022

11:01

Recibi original
Edgar Salvador Matus Pérez
15/09/22
[Signature]

En atención a su solicitud de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), recibida en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 12 de mayo de 2022, asignándole el número de bitácora 23/LR-0129/05/22 del Predio o instalación denominado "Mariposario Diosa Ixchel", ubicado en el Ejido Jacinto Pat, en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT le informa que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas Entidades Federativas; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 9 fracción XXV, 33, 34, 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 28, 51, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y a los artículos 12, 26, 27, 50, 53, 96, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el predio o instalación de referencia queda integrado al **Padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)** con los datos siguientes:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN.	CLAVE DE REGISTRO.	SUPERFICIE Y UBICACIÓN.	ESPECIE ALBERGADA	REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO.
Mariposario Diosa Ixchel	SEMARNAT-PIMVS-EP-004-QROO/22	Polígono 1.- 173,345.69 m ² Polígono 2.- 352,131.27 m ² Exhibidor 192 m ² En el Ejido Jacinto Pat, Municipio de Tulum, Q. Roo.	Mariposa Monarca (<i>Danaus plexippus</i>)	C. Gilberto Maas Cupul C. Nancy Esther Maas Tun C. Rodi Maas Tun. Responsable Técnico el C. Edgar Salvador Matus Pérez

La presente incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de hábitat natural (PIMVS), se otorga para realizar actividades de: Reproducción, Educación Ambiental y Exhibición.

El inventario de dicho predio queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro:

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México.

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA
SEMARNAT EN QUINTANA ROO
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales.
Departamento de Recursos Naturales y Vida
Silvestre.

Nº oficio: 03/ARRN/1275/2022

03198

Asunto: Registro de PIMVS.

Chetumal, Quintana Roo, a 07 de septiembre de 2022.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad de ejemplares	Documento de Legal Procedencia
Mariposa Monarca	<i>Danaus Plexippus</i>	Sin ejemplares	Sin documento.

De igual forma, después de haber realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que se aprueba y a partir de la emisión del presente oficio podrá realizar el manejo de la especie.

Por otra parte, se le informa que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; así como los artículos 12, 50, 91, 96, 103, 105, 131, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad requeridas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y/o Municipales, y al cumplimiento de las Cláusulas de Operación que están en anexo al presente oficio.

Notifíquese al C. Gilberto Maas Cupul, a la C. Nancy Esther Maas Tun, a la C. Rodi Maas Tun y/o al C. Edgar Salvador Matus Pérez y/o a la C. Sandra Giselle Patiño Espinosa, el presente oficio en los términos que establece el artículo 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

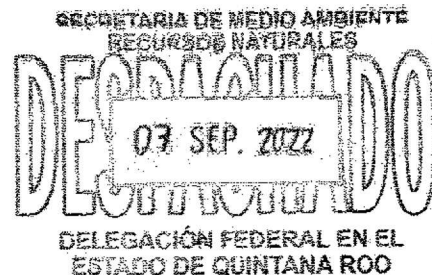
ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, en la Unidad Jurídica

LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ

*Oficio 0019/21 de fecha 12 de abril de 2021

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEMARNAT ucdtramites@semarnat.gob.mx
ING. HUMBERTO MEX CUPL L.- ENCARGADO DE LA PROFEPA EN QUINTANA ROO. CIUDAD
MINUTARIO.- OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: PIMVS "DIOSA IXHCEL"
Nº DOCUMENTO: 23/LR-0125/05/22; 23DEZ-02497/2206

MGER/MG/EF





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA
SEMARNAT EN QUINTANA ROO
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales.
Departamento de Recursos Naturales y Vida
Silvestre.

Nº oficio: 03/ARRN/1275/2022

03198

Asunto: Registro de PIMVS.

Chetumal, Quintana Roo, a 07 de septiembre de 2022.

ANEXO DEL REGISTRO CON CLAVE: SEMARNAT-PIMVS-EP-004-QROO/22

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN PARA PIMVS.

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) o esta Unidad Administrativa. El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a la normatividad vigente y a los objetivos y metas del PIMVS.

SEGUNDA. Los propietarios del PIMVS deberán contar con la asesoría técnica para el mejor manejo de los ejemplares.

TERCERA. Los responsables del PIMVS en los que manejen Vida silvestre deberán rendir su informe anual previsto por el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

CUARTA. Los propietarios del PIMVS deberán brindar facilidades de acceso al mismo, a las autoridades correspondientes responsables de la inspección y vigilancia, y de la supervisión técnica respectivamente.

QUINTA. El presente Registro podrá revocarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por incumplimiento, de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 122, 123, y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTA.- Los propietarios del PIMVS serán responsables solidarios de los efectos negativos que este pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

SÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro del PIMVS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats, y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

OCTAVA.- Los propietarios del PIMVS deberán dar cumplimiento a la actualización anual de la documentación que acredite la legal procedencia de ejemplares y de su plan de manejo, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 131 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en el que se incluya las medidas del mariposario a construir.

NOVENA.- Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la Dirección General de Vida Silvestre o de esta Unidad Administrativa, quienes podrán solicitar la opinión de especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado de Quintana Roo, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro.

